

N^o 22

Ciudad de Segovia. 1735

Carta de Pago.

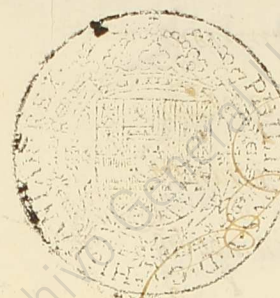
De 63 96 11 214 m. del Vellon en que fue con-
denada la Congregacion de Alcala por sentencia D. Dn.
Pablo Ayuso Alcalde de Corte por ante Fernando M^{ez}.
A por Executoria del Consejo, a favor de la testamentaria
del S.^o D. Juan Enríquez de Guzmán de de Alva y L^{iz}.
Los quales recibíeron en S.^{as} D. Pedro de M^{ez} a quinientos
y D. Joseph Ochoa Baquedano Como Administrador
de la d^{ha} testamentaria de D. Juan Enríquez de Guzmán

-Leg. 11 N.º 11. 1735

1735

1735 76. (4 leg. 2)

B
135 005



Diecio y treinta y seis maravedís.

SELLO SEGUNDO. CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DÍ. AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y TREINTA Y CINCO. +

En la Villa de Madrid a
treinta y un dias del mes de Enero.
año de mill setecientos, y treinta y cinco ante mi el Escriuano
de provincia, y testigos parecieron Don Pedro de Iaco.
y Juñeres, y Don Joseph Ochoa Baquedano, Ce-
cilio de esta Corte, Como Administradores de los
viene libros de la testamentaria del Ex. Señor
Don Juan Henriquez de Guzman, Conde que
fue de Alva de Aliste, Cuyo Cargo estan exercien-
do por nombramiento que en los autos dichos hizo
la Ex. Señora Doña Josepha de Borja, y
Lontella Ponze de Leon, Condesa que fue de Alva
de Aliste su muger segun consta de una de las
clausulas del testamento Serrado con que fallecio
en veinte y tres de Enero de mill setecientos
y veinte, y nueve, que se halla protocolizado en el
oficio del presente Escriuano de Provincia de que
se feo: Dieron que por quanto con ocasion del
fallecimiento de dicha Ex. Señora Doña
Josepha de Borja Ponze de Leon, y haver
quedado los dichos por sus testamentarios
y administradores de los viene de las testamen-
taria del difunto Señor Conde D. Juan

Henrriquez de Guzman por su parte informaron
y presentaron sus cuentas así del tiempo que
dicha administración tubo a cargo de la nominada
señora Doña Josepha de Borja como del tiempo que
hasta el de los dichos otorgantes
Declaro quantas sedis traslado a los Interesados
entos vienes de dicho Com. Señor Don Juan
Henrriquez de Guzman por auto del Señor Alcalde
Don Pablo de Ayuso, ante Fernando Maxam
Escrivano de provincia por quales se propusieron
dichos agravios estando onestado sede termin-
naron por Sentencia de dicho Señor de veinte
y siete de Agosto de mill setecientos y treinta
y dos, que se confirme por Executiva de los
Señores del Consejo de veinte de Julio del año
siguiente de mill setecientos y treinta y tres,
y conforme a ella se hizo liquidación para
abonificación del Alcanze que podía resultar
a favor de la testamentaria y Acreeedores del
Referido Señor Conde Don Juan Henrriquez
de Guzman Isidro Condenado el Oratorio
de San Phelipe Heri de la Ciudad de Alcalá
de Henares como heredero unico que queda de
dicha Com. Señora Doña Josepha de Borja Con-
desa de Alva de Ture, en sesenta y tres mill ses-
cuentos once reales y Catorce maravedis de
Villon en vista de lo qual y para poderse satis-
facer esta Cantidad Ultimamente por el

Padre Don Francisco Gonzalez Carbonera, de la con-
gregacion del Oratorio de San Phelipe Heri de
esta Corte en nombre y como apoderado de la Casa
Oratorio de San Phelipe de dicha Ciudad de
Alcalá de Henares, se acudio ante el Señor Alcal-
de Don Joseph de la Torre, Cavallero del orden
de Montesa, y por el oficio del ynfascuppo,
Escriuano de provincia Refiriendo no haver quedado
mas vienes existentes de la herencia de dicha
Com. Señora Doña Josepha de Borja Ponze
de Leon, que tres efectos de Cunto y quinquen-
ta mill Ducados, Contra esta Villa de Madrid
y sus Alas por que los muebles que se embenta-
raron por su muerte se havian Convertido en
su funeral mas Interior deudas, y legados que
hizo por lo que Concluyo pidiendo que a dicho
Oratorio de San Phelipe Heri de Alcalá, se-
le concediese licencia para la venta de uno de
dichos tres efectos para poder hazer el Referido
pago y haviendole hecho diversas diligencias de
este asunto se concedio la mencionada liz por auto
de treze de este presente mes de Henares
contal que su importe se convirtiese en satisfacer
dicho Alcanze encuia virtud el Referido Padre
Don Francisco Gonzalez Carbonera, Comtal apode-
rado de la Congregacion Oratorio de San Phelipe
Heri de Alcalá, avarado vender y enajenar uno
de dichos tres efectos al Señor Don Juan Francisco
de Gironche Cavallero del orden de Santiago

Señor de las Villas de Viena y Torresmuelle
Mayordomo de Cámara y thesorero de la Reyna
Viuda nuestra Señora Doña Mariana de
Austria, con efecto oy día de la fecha por
escritura otorgada ante el presente Escriuano
de provincia a vendido a su Señoría mo
dichos, su Capital sesenta y dos mill docien-
tos y setenta y quatro reales y veinte y qua-
tro maravedis de vellon impartida de mayor
suma contra esta Villa de Madrid y las islas
de los maravedis, encada libra de parneco que
llaman de Hospitales. Con elgoze de sus creditos
caídos hasta oy No que Corrueros inabelante
todo ello en precio de sesenta y dos mill setecientos
y setenta y quatro reales y veinte
y quatro maravedis de vellon - Con cuya
Cantidad dicho Padre Don Francisco Gonzalez
Carbonera, esta prometo asarizaren el alcanto que por
dichas quantias ha resultado a favor de la tes-
tamentaria y Acuehedores del referido Señor
Don Juan Henriquez de Guzman y en su con-
secuencia los dichos Don Pedro de Guinco-
tes y Don Joseph Ochoa, como tales admi-
nistradores otorgan que Confiesan haues
recibido y cobrado del dicho Oratorio de S.
Phelipe Rexi, de la Ciudad de Alcalá, heren-
dero unico de dicha Señora Doña Josephina
de Borja Donce de Leon Condessa que

fue de Alba de Liste y por mano del referido
Padre Don Francisco Gonzalez Carbonera su
poderado desta Corte lo asaben los Enpresados se-
senta y tres mill seiscientos y once Reales y ca-
torze maravedis de vellon Importe del mencio-
nado alcanto cuya Cantidad Reciben los
otorgantes agora de Contado en parte de los sesen-
ta y tres mill setecientos y setenta y quatro
reales de vellon y veinte y quatro marave-
dis del precio luego como ha referido sea
bendido dicho efecto al nominado Señor Don
Juan Francisco de Guincho de cuya Encomenda
Ingenio seme padio diese fee lo la doy de
que los otorgantes pasaron asu parte y poden los
dichos sesenta y tres mill seiscientos y once
reales y catorze maravedis en moned-
as de oro plata. Al desdoyotras de u.
que lo sumaron y montaron como interante
pagados y satisfechos atoda su voluntad de la
referida Cantidad otorgan tan bastante
Carta de pago y sin quito como al derecho
mayor. Resguarde del dicho Oratorio de S.
Phelipe Rexi de la Ciudad de Alcalá de
Henares, y del nominado Padre Don Francisco
Gonzalez Carbonera por cuya mano lo
han recibido Combenga y sea necesaria en
amplia forma se obligan aque lo asido
bien dada y entregada y a parte la suma

por la Causa y xaron. Refonda Ique notaból
beran apedir otra vez pena de bolberla Concoras
Jasi lo otorgaron y firmaron aquienos doy fee
Concoras sendo testigos D. Ber. Lopez de Arauso
D. Juan. de Alana, Pedro de Valle de
sidentes en esta corte. D. Pedro de Luis 2
Quinones. D. Joseph Ochoa de Baquedano.
Antemi Joseph de la Plara — — —

D. Joseph de la Plara no. D. de la Plara y de la Plara R.
Causa Corte suplet. D. de la Plara y de la Plara R.

En el m. de la Plara

Joseph de la Plara

2

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper has a slightly textured appearance with some minor creases and discoloration, characteristic of old paper. A faint, diagonal watermark or stamp is visible across the center of the page, reading "de Navarra Archivo General Universidad de". The page is set against a dark background.

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper has a slightly textured appearance with some minor discoloration and small brown spots, characteristic of old paper. A faint, diagonal watermark reading "Archivo General Universidad de Navarra" is visible across the page. The page is set against a dark, grid-patterned background.

